instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN	Código: FRAJR.09
		Versión: 1.0

Bucaramanga, mayo 13 de 2021

DEPENDENCIA GESTORA	Subdirección Técnica
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO O CONVENIO.	El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 017 de 1998, modificado por el Acuerdo Municipal No. 017 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga, ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, tiene como competencia desarrollar en la municipalidad, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. De otra parte, la Ley 300 de 1996 reglamentada por el Decreto 2590 de 2009, a través de la cual se expide la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones, determinó en su artículo primero que "El Turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias, y que cumple una función social". El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se caracteriza por la búsqueda de nuevos servicios a los ciudadanos y contribuir con los procesos formativos, de emprendimiento y cultura que nacen desde las comunidades. Bajo ese principio la agencia NIA(Agencia Nacional de la Sociedad de la Información) de la República de Corea del Sur realizó una donación de salas de informática y sala especializada para personas en condición de discapacidad. Esta sala de discapacidad fue dotada con una serie de equipos especialmente diseñados para personas con discapacidad visual, siguiendo esta iniciativa el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga gestiono libros en lenguaje braille, ajusto los espacios para atención a los usuarios con todas las medidas de bioseguridad e instalo el software necesario para habilitar el acceso a los computadores de la sala. Este proceso responde a la búsqueda del fortalecimiento institucional por lo que coincide y justifica el firmar un convenio de cooperacion con el centro de rehabilitación para adultos ciegos (CRAC). Mediante Resolución No. 977 del 28 de marzo de 1963, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció personería jurídica a la Entidad denominada CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC. Que de acuerdo con el artículo tercero del decreto No. 0427 de marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin animo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las cámaras de comercio. Que el CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC, es una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en rehabilitación integral de personas con discapacidad visual, que se encuentra habilitada como IPS por la secretaría de salud de Bogotá y que se ha destacado a nivel nacional e internacional como pionera en rehabilitación de personas ciegas. Con el convenio de cooperación que se pretende suscribir entre Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y el CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC, se accede a la capacitación por parte de profesionales del CRAC a los usuarios de la ciudad desde las instalaciones del IMCT en temarios que van desde un componente físico de orientación y movilidad, componentes de comunicación hasta la asesoría ocupacional. De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, "Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo", igualmente el artículo 6° ibidem señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y Página 2 de 7 cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los Órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

	Que la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", menciona en su artículo 96. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Que para suplir la necesidad antes planteada, se requiere adelantar un convenio de cooperación, con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar un programa de rehabilitación para las personas con discapacidad visual. Es así que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga conviene con la Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de cooperación , como lo indica el artículo 209 y el artículo 32 de la ley 80 de 1993, con el objeto de que esta cooperación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC, PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA** Para el análisis de las perspectivas comercial, organizacional y técnica, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: **a)** Realizada la revisión técnica del estudio de mercado hecho por la Subdirección Turística del imct, se tiene que desarrollar una alianza interinstitucional que permita tras la articulación de esfuerzos físicos, metodológicos y profesionales e institucionales el desarrollo de un programa de rehabilitación para las personas con discapacidad visual identificadas en la ciudad. **b)** Que el CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC, es una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en rehabilitación integral de personas con discapacidad visual, que se encuentra habilitada como IPS por la secretaría de salud de Bogotá y que se ha destacado a nivel nacional e internacional como pionera en rehabilitación de personas ciegas. **c)** Administrativamente se establece que para llevar a cabo la ejecución a entera satisfacción de actividades, el imct, dispuso como mecanismo de seguimiento, la supervisión periódica de las actividades, por parte de la Subdirección de Turismo del imct, que revisara el cumplimiento durante la ejecución del convenio a suscribir. **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Teniendo en cuenta que, para adelantar el proyecto descrito, se aunarán esfuerzos entre las partes y los aporte serán en especie, no hay lugar a establecer presupuesto, y en tal sentido no se requiere fijar valores para ninguna de las partes, lo que no genera erogación de presupuesto.
4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR	Para el cabal cumplimiento del Convenio de asociación, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones: **POR PARTE DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS-CRAC:** Son obligaciones del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos-CRAC, en desarrollo del presente convenio: 1. Apoyar la dirección científica del Modelo de Rehabilitación básico funcional para personas con discapacidad visual. 2. Aportar el recurso Humano: un profesional en educación especial, capacitada en tiflología y rehabilitación, durante el desarrollo de la ejecución del convenio. El CRAC correrá con los pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales del profesional. 3. Realizar reportes de seguimiento, evaluación, e informes de usuarios atendidos al CRAC y a los aliados institucionales. 4. Seguimiento y asesoría permanente a las actividades programadas para la ejecución del programa a través del Coordinador de las Regionales CRAC.

	5. Incluir el nombre y logo de las entidades participantes de esta alianza en todos los eventos, talleres y publicidad que en concordancia con el acuerdo de voluntades se realicen. 6. Asumir lo necesario en materiales y desplazamientos de profesionales para el desarrollo del convenio de cooperación. **POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA:** Son obligaciones del INSTITUTO en desarrollo del presente convenio: 1. Apoyar con el censo de población que participara del programa, posibilitando un máximo de 20 personas con ceguera cuya atención se realizara acorde a los protocolos de bioseguridad definidos por el IMCT, esta actividad se realizara en coordinación con el personal del CRAC. 2. Disponer de la infraestructura física, con capacidad instalada, un área debidamente dotada (salón, mesas y sillas mínimo para 6 personas) apta para realizar la prestación de los servicios 3. Facilidad de acceso a escritorio con su respectiva silla para uso del profesional responsable de la Rehabilitación de la población con discapacidad visual con acceso a líneas telefónicas, impresiones e internet. 4. Disponer de un protocolo de bioseguridad avalado por la secretaria de salud municipal y/o departamental, para la atención de la población en las instalaciones que facilite el aliado institucional. 5. Incluir el nombre y logo de las entidades participantes de este acuerdo de voluntades en todos los eventos, talleres y publicidad que en concordancia se realicen en alianza con el CRAC. 6. Difundir el programa en medios de comunicación regional (emisoras, páginas web y demás) las actividades y talleres ofertados en conjunto con el CRAC. 7. Acompañamiento en trabajo de campo. 8. Realizar la supervisión necesaria para que se cumpla lo convenido por las partes en el presente convenio. 9. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.
5. CLASIFICACIÓN UNSPSC	<table><tr><th>Clasificador UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>85122107</td><td>85000000</td><td>85120000</td><td>85122100</td><td>85122107 - Servicios de rehabilitación para personas invidentes o con problemas de vista</td></tr></table>
6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR	Convenio de cooperación para aunar esfuerzos de colaboración entre el Instituto y el CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC, para que de manera conjunta realicen todas la actividades necesarias para aunar esfuerzos para el desarrollo de un programa de rehabilitación para las personas con discapacidad visual del Municipio de Bucaramanga. De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, *"Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo"*, igualmente el artículo 6° ibidem señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y Página 2 de 7 cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los Órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"* Que la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden as disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, menciona en su artículo 96. *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*

	Es así que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga conviene con la Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de cooperación interinstitucional, como lo indica el artículo 209 y el artículo 32 de la ley 80 de 1993, con el objeto que con esta cooperación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.
7. VALOR TOTAL DEL CONVENIO.	No aplica, toda vez que no habrá erogación presupuestal a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. Aunado a lo anterior, dada la naturaleza y el objeto del convenio, las partes declaran que para su ejecución el presente convenio no generará relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes asignen para la ejecución del mismo.
8. PLAZO DEL CONTRATO O ACUERDO O CONVENIO	El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio es de dos (2) años, contados a partir de la firma del acta de inicio.
9. APORTES Y FORMA DEL DESEMBOLSO	No aplica. Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del convenio de cooperación a suscribir no requiere erogación presupuestal por ninguna de las dos partes.
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No aplica. No tendrá disponibilidad presupuestal toda vez que no habrá erogación presupuestal a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
11. PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	No aplica
12. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN	No se exigirán pólizas, por no requerir de disponibilidad presupuestal toda vez que no afectará el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
13. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Cumpliendo con el expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), el Instituto realizó un análisis sobre los riesgos del convenio, los cuales clasificó en el anexo que se adjunta al proceso.
14.PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.
15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión de ejecución del convenio, será ejercida por la Subdirectora Técnica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, designado por el ordenador del gasto, quien deberá llevar a cabo el seguimiento y control del convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones del Manual de Contratación. Parágrafo: El CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC internamente ejercerá la supervisión de los profesionales que tenga a cargo para la ejecución del convenio.
16. MENCIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:	De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compara Eficiente, actualizado el 09 de septiembre de 2014, "(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía (…)"
17. CONCLUSIÓN	Por lo anterior, **INGRID LILIANA DELGADO BOHORQUEZ**, Subdirectora de Turismo, declara que es conveniente y oportuna la celebración del presente convenio, para cumplir con el objeto requerido.
18. NOMBRE Y FIRMA	**INGRID LILIANA DELGADO BOHORQUEZ** Subdirectora Técnica

Proyectó aspectos técnicos: INGRID LILIANA DELGADO BOHORQUEZ - Subdirectora Técnica
Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Parra – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Sofía Sepúlveda Leal - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Que puede pasar Y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoracion del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoria	¿Afecta el equilibrio economico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision: ¿Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revision: Periodicidad ¿Cuando?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Especificaciones esenciales deficientes de los resultados del convenio	Recibo de informes no acordes con los requerimientos de la entidad.	3	1	4	RIESGO BAJO	COOPETANTE	Revisión de las especificaciones esenciales o alcances por parte de la Subdirección Técnica	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	COOPERANTE Y SUBDIRECCION TECNICA	En la etapa de planeación.	N/A	Especificaciones esenciales o alcances.	En los estudios previos
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación para la entrega de los resultados del convenio por causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podria prestar el servicio en condiciones normales y las actividades se sujetan a otras dependencias.	3	4	7	RIESGO ALTO	COOPERANTE E IMCUT	Se hace necesario adelantar otras actividades del cronograma para no paralizar la ejecución del convenio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	COOPERANTE E IMCUT	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	En toda la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio	Se afectaria las condiciones iniciales del convenio, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	COOPERANTE E IMCUT	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	COOPERANTE E IMCUT	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del convenio

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Incumplimiento de las metas y actividades relacionadas en el estudio previo y convenio suscrito y/o mala calidad del servicio	Se afectaría el funcionamiento de las actividades misionales de la entidad, perjudicando el cumplimiento de las metas propuestas.	2	2	4	RIESGO BAJO	COOPERANTE	Se exige al cooperante el cumplimiento de las actividades señaladas en el convenio, so pena de hace efectiva clausula penal o las garantías si las hubiere	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUBDIRECCIÓN TECNICA	EN LA EJECUCION DEL CONVENIO	N/A	Por cumplimiento de actividades y metas propuestas	Durante la ejecución del convenio
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos por no implementar protocolos de bioseguridad para evitar el contagio y propagación de la pandemia covid-19, en el desarrollo de la ejecución del convenio	El supervisor deberá requerir al cooperante la presentación de los protocolos de bioseguridad autorizados por autoridad competente para desarrollar la ejecución del convenio	3	4	7	Riesgo Alto	COOPERANTE	**Acción preventiva:** La supervisión hará el seguimiento al cumplimiento de dicha obligación. **Acción correctiva:** Realizar plan de mejoramiento en el cual se ejecute el convenio	3	4	7	Riesgo Alto	Si	COOPERANTE	Antes de la suscripción del acta de inicio.	Durante la ejecución del convenio	Visitas de la supervisión	Durante la ejecución del convenio
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio	Retrasos para la aceptación de la oferta.	3	1	4	RIESGO BAJO	COOPERANTE	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA GESTORA	[illegible] OFERTA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la página del SECOP, en los términos de ley para respuestas a peticiones.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al cooperante, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio del convenio. En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende ACEPTADA.

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD DE OFERTA	Código: FRGTH.07
		Versión: 1.0

Bucaramanga, Mayo 13 de 2021

Señora
GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA RESTREPO
C.C. No. 32342580 de Itagüí
Representante Legal de:
CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS-CRAC
Nit. 8 6 0 0 1 1 2 9 8-5
Calle 8 Sur No 31A-31, Bogotá D.C.
Teléfono: 6266716

Cordial Saludo:

Mediante el presente escrito me permito manifestar el interés del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, de aunar esfuerzos para suscribir convenio con el siguiente objeto: CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC, PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Dentro de las especificaciones del convenio se encuentra:

Para el cabal cumplimiento del Convenio de asociación, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

POR PARTE DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS-CRAC:

Son obligaciones del Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos-CRAC, en desarrollo del presente convenio:

1. Apoyar la dirección científica del Modelo de Rehabilitación básico funcional para personas con discapacidad visual.
2. Aportar el recurso Humano: un profesional en educación especial, capacitada en tiflología y rehabilitación, durante el desarrollo de la ejecución del convenio. El CRAC correrá con los pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales del profesional.
3. Realizar reportes de seguimiento, evaluación, e informes de usuarios atendidos al CRAC y a los aliados institucionales.
4. Seguimiento y asesoría permanente a las actividades programadas para la ejecución del programa a través del Coordinador de las Regionales CRAC.
5. Incluir el nombre y logo de las entidades participantes de esta alianza en todos los eventos, talleres y publicidad que en concordancia con el acuerdo de voluntades se realicen.
6. Asumir lo necesario en materiales y desplazamientos de profesionales para el desarrollo del convenio de cooperación.

POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA:

Son obligaciones del INSTITUTO en desarrollo del presente convenio:

1. Apoyar con el censo de población que participara del programa, posibilitando un máximo de 20 personas con ceguera cuya atención se realizara acorde a los protocolos de bioseguridad definidos por el IMCT, esta actividad se realizara en coordinación con el personal del CRAC.
2. Disponer de la infraestructura física, con capacidad instalada, un área debidamente dotada (salón, mesas y sillas mínimo para 6 personas) apta para realizar la prestación de los servicios
3. Facilidad de acceso a escritorio con su respectiva silla para uso del profesional responsable de la Rehabilitación de la población con discapacidad visual con acceso a líneas telefónicas, impresiones e internet.
4. Disponer de un protocolo de bioseguridad avalado por la secretaria de salud municipal y/o departamental, para la atención de la población en las instalaciones que facilite el aliado institucional.
5. Incluir el nombre y logo de las entidades participantes de este acuerdo de voluntades en todos los eventos, talleres y publicidad que en concordancia se realicen en alianza con el CRAC.
6. Difundir el programa en medios de comunicación regional (emisoras, páginas web y demás) las actividades y talleres ofertados en conjunto con el CRAC.
7. Acompañamiento en trabajo de campo.
8. Realizar la supervisión necesaria para que se cumpla lo convenido por las partes en el presente convenio.
9. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

El convenio a suscribir no tendrá disponibilidad presupuestal toda vez que no afectará el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. Aunado a lo anterior, dada la naturaleza y el objeto del convenio, las partes declaran que para su ejecución el presente convenio no generará relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes asignen para la ejecución del mismo.

Por lo anterior, agradezco la formalización de su propuesta para el desarrollo de la actividad descrita

Atentamente

NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga